



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 217 -2021-GRA/GGR

Huaraz, 30 JUN 2021

VISTO:

La carta n° 010-2020-LOSA/RL/SO de fecha 29 de julio de 2020, el informe n° 077-2020-GRA-GRI-SGSLO/RCM de fecha 10 de agosto de 2020, la carta n° 781-2020-GRA/GRI de fecha 10 de agosto de 2020, el informe n° 165-2020-GRA-GRI-SGSLO/RCM de fecha 15 de octubre de 2020, el informe n° 1492-2020-GRA.GRI/SGSLO de fecha 27 de octubre de 2020, el informe n° 188-2020-GRA-SGSLO/RCM de fecha 13 de noviembre de 2020, el informe n° 703-2020-GRA/GRAJ de fecha 26 de noviembre de 2020, el informe n° 221 - 2020-GRA-SGSLO/RCM de fecha 09 de diciembre de 2020, y el informe n° 1892-2020-GRA-GRI/SGSLO de fecha 09 de diciembre de 2020, el informe 31-2021-GRA-GRI-SGSLO/JLBB de fecha 16 de marzo de 2021, el informe n° 514-2021-GRA-GRI/SGSLO de fecha 16 de marzo de 2021 y el informe n° 150-2021-GRA/GRAJ de fecha 09 de abril de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Ancash y el señor Luis Omar Sánchez Arteaga suscribieron el contrato n° 82-2018-GRA, para servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Creación del sistema de agua potable y alcantarillado del AA.HH. la Grama del distrito de Nepeña, provincia de Santa – región Ancash", por el monto contractual de S/ 87,300.00 (ochenta y siete mil trescientos con 00/100 soles);

Que, mediante Decreto Supremo n° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, que posteriormente mediante Decreto Supremo n° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, sus precisiones y sus modificaciones, se declaró el Estado de Emergencia Nacional disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el cual se viene ampliando por sectores dentro del Territorio Nacional;

Que a través del Decreto Legislativo n° 1486 de fecha 10 de mayo de 2020, se reactivaron las obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo n° 044-2020-PCM, donde es clara en señalar que se reactivan no solo los contratos de obra vigentes, sino también, sus respectivos contratos de supervisión; además señala los documentos que deben de presentarse en su solicitud; requiriendo también al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado que emita la directiva que regule el procedimiento para el reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados con la ampliación de plazo;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
01 JUL 2021
ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

Que, mediante Resolución n° 061-2020- OSCE/PRE, modificado por Resolución n° 069-2020- OSCE/PRE, se aprueba la Directiva n° 005-2020-OSCE/CD, "Alcances y Disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión", con el objeto de desarrollar alcances y procedimientos para implementar las medidas dispuestas en la citada disposición, destinadas exclusivamente a la reactivación de los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión, que se encuentran paralizadas por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo n° 044-2020-PCM y sus modificatorias;

Que, así, el numeral 7.6 de la Directiva n° 005-2020-OSCE/CD, en cuanto al impacto en el contrato del supervisor de obra establece lo siguiente;

7.6.1. Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión.

7.6.2. Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato

Que, con Resolución Gerencial General Regional n° 0000255-2020-GRA-GGR de fecha 11 de agosto de 2020, la Entidad otorgó al ejecutor de obra la ampliación Excepcional de Plazo de ejecución de obra por un total de 118 días calendario, y de manera excepcional el plazo del servicio de consultoría para la supervisión de la obra por idéntico plazo; detalles que se muestra en el siguiente cuadro:

| | | |
|-----------|---|-----------------|
| Impacto 1 | Paralización | 87 días |
| | Trámite administrativo – presentación | 15 días |
| Impacto 2 | Re-movilización de personal y equipos - adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo | 16 días |
| Impacto 3 | Ejecución de obra bajo las medidas de prevención COVID – 19. | 0 días |
| | TOTAL | 118 días |

Que, en virtud a ello, mediante carta n° 010-2020-LOSA/RL/SO, de fecha 29 de julio de 2020, el Ing. Luis Omar Sánchez Arteaga – supervisor de obra, solicita a la Entidad el reconocimiento de presupuesto para implementación del plan COVID -19, por el importe de S/ 8,323.00 (ocho mil trescientos veintitrés con 00/100 soles);

Que, mediante el informe n° 077-2020-GRA-GRI-SGSLO/RCM de fecha 10 de agosto de 2020, el Ing. Caamaño Malo Rodrigo – coordinador de obra se dirige a la Sub Gerencia de Supervisión de Obras con la finalidad de remitir el informe de evaluación respecto a la solicitud de reconocimiento de presupuesto por implementación del plan COVID -19 de la supervisión de obra, expresando del análisis realizado en amparo al Decreto Legislativo n° 1486 y la Directiva n° 005-2020-OSCE/CD, ítem 7.6 sobre el impacto en el contrato de supervisor de obra, y lo dispuesto en el ítem 7.6.2, cuantificación de los mayores gastos generales vinculado a la ampliación de plazo y, en su caso acreditar los costos en los que incurrirá por la implementación de las medidas de prevención y control de COVID-19, se tiene lo siguiente:

| Impactos – ítem 7.6 Directiva n° 05-OSCE/CD | Concepto | Montos solicitados | Montos evaluados |
|--|---|--------------------|------------------|
| Cuantificación de los Mayores Gastos Generales vinculados a la ampliación de plazo | Gastos Generales durante el periodo de la cuarentena | S/ 0.00 | S/ 0.00 |
| | Costos durante las adaptaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo (16 días) | S/ 0.00 | S/ 0.00 |
| | Gastos por el impacto en el plazo de ejecución (0 días) | S/ 0.00 | S/ 0.00 |
| En su caso, acreditar los costos en los que incurrirá por la | Gastos por la implementación de las medidas para la prevención y | S/ 8.413.00 | S/ 4.276.00 |

01 JUL 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

| | | | |
|---|----------------------------|--|--|
| implementación de las medidas de prevención y control Covid-19 | control frente al Covid-19 | | |
|---|----------------------------|--|--|



Que, ante ello, el Gerente Regional de Infraestructura, a través de la carta n° 781-2020-GRA/GRI de fecha 10 de agosto de 2020, hace de conocimiento al supervisor de obra la evaluación y pronunciamiento del coordinador de obra respecto a la solicitud de reconocimiento de gastos generales del servicio de supervisión; el mismo que, a través de la carta n° 032-2020-LOSA/RLSO de fecha 13 octubre de 2020, emitido por el Ing. Luis Omar Sánchez Arteaga acoge la cuantificación del concepto económico practicado por el coordinador de obra; sin embargo, el Coordinador de obra, a través del informe n° 188-2020-GRA-GRI-SGSLO/RCM de fecha 13 de noviembre de 2020, al realizar la reevaluación de los documentos adjuntados por el Contratista informa que el monto a reconocer es por el importe de S/ 1,630.00, el mismo, que cuenta con la conformidad a través del informe n° 1676-2020-GRA-GRI/SGSLO de fecha 13 de noviembre de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras quien a su vez solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el informe n° 703-2020-GRA/GRAJ de fecha 26 de noviembre de 2020, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de los documentos que obra en el expediente indica que el contratista solo acredita sus gastos hasta por la suma de S/ 1,522.16, y recomienda, que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras deberá reevaluar su opinión contenida en el informe n° 1676-2020-GRA-GRI/SGSLO versus los comprobantes de pago que obran en el expediente y que servirán para acreditar los gastos de la supervisión en la implementación de las medidas para prevención y control del COVID-19;

Que, mediante el informe n° 221-2020-GRA-GRI-SGSLO/RCM de fecha 09 de diciembre de 2020, el Coordinador de obra, remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el informe de reevaluación de cuantificación de costos de supervisión en concordancia con los documentos de acreditación obrantes en folios 31 al 34, por el importe ascendente a S/ 1,571.85, el cual, través del informe n° 1892-2020-GRA-GRI/SGSLO de fecha 10 de diciembre de 2020, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras se otorga la conformidad y solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el informe n° 150-2021.GRA/GRAJ de fecha 09 de abril de 2021, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, señalando que resulta viable y amparable en derecho la aprobación del pago de costos incurridos en la implementación del plan de vigilancia, prevención y control Covid-19 en el trabajo, que se han generado como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo, por el importe de S/ 1,572.16;

Que, por las consideraciones expuestas, y estando que el presente procedimiento promovido por el contratista se encuentra establecido en la Directiva n° 005-2020-OSCE/CD, referido el impacto en el contrato de supervisión derivado de la ampliación excepcional de plazo aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n° 0000255-2020-GRA/GGR de fecha 11 de agosto de 2020, a favor del ejecutor de obra, originado por la paralización y posterior reactivación de las actividades económicas y en este caso actividades constructivas por la propagación e infección del COVID 19 a nivel local, regional, nacional y mundial, por ende, la necesidad de implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, en el trabajo, resulta viable emitir el acto resolutivo correspondiente; dejando constancia, que previamente el área técnica ha evaluado los gastos incurridos por el Contratista;

Es de precisar, que el presente expediente promovido por la Supervisión, siendo consecuencia de la aprobación de una ampliación excepcional de plazo favor del ejecutor de obra que previamente ha sido aprobado por la Gerencia General Regional, será la autoridad competente la propia Gerencia quien aprobará la petición del contratista;

Estando la Resolución n° 0163-2021-JNE, emitida el 27 de enero de 2021, que convoca al Sr Henry Augusto Borja Cruzado, para que asuma en forma provisional en el cargo de Gobernador de Ancash; la

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

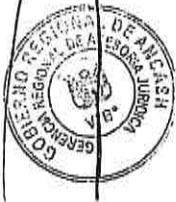
01 JUL 2021

ZOLA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO



Resolución Ejecutiva Regional nº 273-2020 de 16 de diciembre de 2020, que designa al Abg. Frank Alejandro Cerna Toledo en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional nº 001-2021-GRA-GR de 04 de enero de 2021, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR los costos para la implementación de las medidas de prevención y control de COVID-19, por el importe de S/ 1, 572 16. (Mil quinientos setenta y dos con 16/100 soles), en el marco del contrato nº 082-2018-GRA suscrito para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: : “Creación del sistema de agua potable y alcantarillado del A.A.HH. la Grama del distrito de Nepeña, provincia de Santa – Región Ancash”,

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que, para el pago respectivo, estas deberán realizarse mediante valorizaciones mensuales de cada una de las partidas debidamente sustentadas y acreditadas.



ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Ing. Luis Omar Sánchez Arteaga Av. Pacífico Mz. D1, lote 12, Of. 404, Urb. Casuarinas Nuevo Chimbote – Santa, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Abog. Frank Cerna Toledo
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
01 JUL 2021
ZOILA NALLIA MORA TAFUR
FEDATARIO